





Res. 530: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. "HAND SLY", que participara en la 12da carrera del día 24 de junio pasado ubicándose en el 2do. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

## POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Sr. **OMAR F. PONCE** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 11 de julio próximo a las 9.00 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. "**HAND SLY**", en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

- 2) Suspender provisionalmente al S.P.C. "HAND SLY".-
- 3) Comuníquese.-







#### **JOCKEY SUSPENDIDO**

Res.531: Se dispone suspender por el término de *dos (2) reuniones*, a computarse los días 15 y 16 de julio, al Jockey Aprendiz LUCAS CARONNI, por reclamar injustificadamente, en la 6ta. carrera del día 26 de junio pasado donde condujo al SPC "GAUCHO RADIANTE".

Res.532: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 15 y 16 de julio, al Jockey Aprendiz **JOSE E. LEONARDO**, por las molestias ocasionadas a otro competidor motivo por el cual fue distanciado de la 11ma. carrera del día 26 de junio pasado donde condujo al SPC "TIMBERA LAR".

### **JOCKEY MULTADO**

Res.533: Se dispone multar en la suma de \$ 500 al Jockey MARIANO J. LOPEZ, por acusar un faltante de 1 kgr. en su peso, motivo por el cual fue distanciado al último puesto de la 2da. carrera del día 22 de junio pasado donde condujo al SPC "GO AWAY CITY". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

### RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

**Res.534:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL HELGUERA** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:** 

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

## LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1- ) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2014, al Sr. **MIGUEL ANGEL HELGUERA (D.N.I.17.225.913).-**
- 2- ) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-







#### RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.535: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JAVIER DARIO LEYES** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

### LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1- ) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2014, al Sr. **JAVIER DARIO LEYES (D.N.I. 18.617.741).-**
- 2- ) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

### **STARTER**

Res.536: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *un (1) mes*, a computarse desde el 27 de junio y hasta el 26 de julio próximo inclusive al SPC "LADY RAMBLA", por su manifiesta indocilidad peligrosa en el partidor demorando el ingreso al partidor en la 3ra. Carrera del día 26 de junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador NESTOR E. BUSTOS, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.537: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *un* (1) mes, a computarse desde el 27 de junio y hasta el 26 de julio próximo inclusive al SPC "AIRBAG", por partir muy retrasada en la 12da. Carrera del día 26 de junio pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador FABIAN G. AYALA, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

### ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res.538: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador ANIBAL OSCAR AVERSA, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "GATA GIGITA" en la 1ra. carrera del día 26 de junio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e INHABILITAR al SPC "GATA GIGITA", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.539: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador CARLOS ALBERTO ROSAS SANTANDER, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "BAILARINA CLASICA" en la 2da. carrera del día 26 de junio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e INHABILITAR al SPC "BAILARINA CLASICA", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.







### **CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO**

Res.540: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "LA CASIANA", Sra. JUANA CASIANA PERALTA DE LUQUE, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "EQUAHALO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. Carrera del día 26 de junio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "EQUAHALO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### **SERVICIO VETERINARIO**

Res.541: Se dispone multar en la suma de \$ 300 al Entrenador Sr. ALCIDES G. ORTEGA, por ingresar al Servicio Veterinario fuera del horario establecido (25 minutos de retraso) para la revisación del S.P.C. "LAPERLADELABOU" en la 10ma. Carrera del día 26 de junio pasado y ser reincidente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-

#### **SERVICIO VETERINARIO**

Res.542: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "VENDIBLE APTO", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 13ra. carrera del día 26 de Junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 27 de Junio y hasta el 26 de Julio próximo inclusive.-







### **OTROS HIPÓDROMOS**

**Res.543:** Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 27 de junio pasado:

1-) <u>VISTO</u> el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "SR. MAXI", que se clasificara primero, en la 11ma. carrera disputada el día 20 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Articulo 25 del R.G.C

### LA COMISIÓN DE CARRERAS, <u>RESUELVE:</u>

- 1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al Entrenador Sr. ROBERTO E. BENEDETTI y al SPC "SR. MAXI".
- 2.-) Comuníquese.
- 2-) <u>VISTO</u> el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "DOÑA YAYA", que se clasificara primero, en la 18va. carrera disputada el día 20 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Articulo 25 del R.G.C

## LA COMISIÓN DE CARRERAS, <u>RESUELVE:</u>

- 1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al Entrenador Sr. ALCIDES S. ALMADA y al SPC "DOÑA YAYA".
- 2.-) Comuníquese.
- 3-) <u>VISTO</u> el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "ELEGUA", que se clasificara segundo, en la 13ra. carrera disputada el día 20 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Articulo 25 del R.G.C

### LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE a la Entrenadora Sra. ELBA K. GUERRICAGOITIA y al SPC "ELEGUA".
- 2.-) Comuníquese.
- **4-)** <u>VISTO</u> el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "SIGAK", que se clasificara primero, en la 10ma. carrera disputada el día 20 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Articulo 25 del R.G.C

### LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al Entrenador Sr. EDGARDO D. ZUIN y al SPC "SIGAK".
- 2.-) Comuníquese.